

Proceso : 19001-31-03-004 – 2021-00134-00- EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Accionante : LIDIA DE JESUS PERPETUA ROSALES  
Demandado : SINERGY PROJET MANAGEMENT SAS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD  
POPAYÁN (CAUCA)

*Auto No. 00858*

Popayán, ONCE (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que en el presente proceso mediante auto de 28 de agosto de 2023 el Honorable Tribunal Superior de Popayán resolvió:

*"Confirmar el auto proferido el 03 de marzo de 2023, por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA, promovido dentro del incidente de oposición presentado por ALMEIRA MENESES CLAROS, SIBYL CONSTANZA MUÑOZ y MILTON ARLEY PATIÑO GARCÍA, dentro de la diligencia de secuestro practicada al interior del proceso ejecutivo hipotecario adelantado por LIDIA DE JESÚS PERPETÚA ROSALES contra la CONSTRUCTORA SYNERGY PROJET MANAGEMENT SAS"*

Por lo anterior habrá lugar a estarse a lo resuelto por el superior.

Por otra parte, Mediante escrito allegado por la apoderada ejecutante dentro del proceso referenciado en el encabezado, propuesto por LIDIA DE JESUS PERPETUA ROSALES contra SINERGY PROJET MANAGEMENT SAS, solicita se oficie al inspector de policía del municipio de Popayán NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS, con el fin de dar alcance al Despacho comisorio 005, para agotar la diligencia de secuestro de la Casa Lote No. 8, teniendo en cuenta que desde el inicio de la comisión se le había ordenado el embargo de la Casa Lote 01 hasta la Casa Lote No. 16, encontrándose incluida la Casa Lote No. 8 que falta por secuestrar, así mismo solicita la devolución de las actas de secuestro realizadas a las casas 1, 2, 3 y 11 practicadas desde el 15 de junio pasado, a fin de que se dé trámite a las oposiciones allí propuestas. (Archivo 165).

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada ejecutante y por ser procedente la misma y en aras de agilizar el trámite en el presente proceso, se oficiará al doctor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS inspector de policía del municipio de Popayán, a fin de que proceda a secuestrar la Casa Lote No. 08 del Conjunto Calibío en Popayán, lo cual debe realizar a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que han pasado varios meses y hasta la fecha no se ha culminado su diligenciamiento, así mismo se requiere que una vez realizado el secuestro, sea devuelta oportunamente la comisión para tramitar las oposiciones que se encuentran pendientes.

Sin más consideraciones, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán – Cauca,

Proceso : 19001-31-03-004 – 2021-00134-00- EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Accionante : LIDIA DE JESUS PERPETUA ROSALES  
Demandado : SINERGY PROJET MANAGEMENT SAS

## **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el superior que en providencia de 28 de agosto de este año, resolvió confirmar el auto dictado por este despacho el 3 de marzo de 2023.**

**SEGUNDO: OFICIAR** al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS inspector de policía del municipio de Popayán, a fin de que proceda a secuestrar la **CASA LOTE 8:** Inmueble con un área aproximada de 72.00 m<sup>2</sup>; determinado por los siguientes linderos: Por el Norte, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 7 de la manzana G del Conjunto; Por el Sur, en una extensión de 12.00 metros, con el lote número 2 de propiedad de la señora MARIA VICTORIA ARROYO DE CAMPO; Por el Oriente, en una extensión de 6.00 metros con el lote número 9 de la manzana G del mismo Conjunto y por el Occidente, en una extensión de 6.00 metros con vía interna del Conjunto; identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N. 120-217827, lo cual se encuentra ordenado desde el auto que libro mandamiento de pago de 20 de septiembre de 2021 e incluido en el Despacho 005 del 6 de diciembre del mismo año.

**TERCERO: Requerir al mencionado funcionario para que DILIGENCIADO** debidamente el despacho comisorio 005, devolverlo a la mayor brevedad posible, para poder continuar con el trámite del mismo, atendiendo que hay oposiciones pendientes de resolver.

## **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ  
JUEZA**

Firmado Por:  
Aura Maria Rosero Narvaez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5df337179aee3306d3542ce6ff55573a489c95dfd3fbca65efd879005d6a3da**

Documento generado en 11/09/2023 08:11:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>